

RADICACION: 08001310300120130010200

SEÑOR JUEZ: Paso a su Despacho el presente proceso de ORDINARIO-RESPONSABILIDAD CIVIL, instaurado por la señora SILVANA PATRICIA GOMEZ CANTILLO y OTROS, por medio de apoderado judicial, contra LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE ESP. Informándole que se encuentra pendiente aclarar auto de oficio. Sírvasse proveer.

Barranquilla, Abril 05 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Abril Cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en el auto del 04 de abril de 2022 se omitió indicar las fechas en la cual se practicarían la inspección judicial y la audiencia de Instrucción y Juzgamiento decretadas en esa providencia, el despacho procederá a aclarar el punto 1 y 2º del mencionado auto, en el sentido de indicar las fechas correspondientes.

En consecuencia, se,

### **RESUELVE:**

Aclarar los puntos 1º y 2º del auto de fecha 04 de abril de 2022, en el sentido indicado en la parte motiva del presente proveído.

1.-Fijese el día 05 de mayo de 2022 a las 09:30 a.m., a efectos de celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P. para llevar a cabo la Inspección Judicial, ordenada en el auto del 10 de febrero de 2020 Líbrese comunicación correspondiente al perito JUAN FRANCISCO BERNAL JAIMES, informándole de la reprogramación de la citada diligencia.

2.- Señálese el día 05 de mayo de 2022 a las 03:00 a.m., en la cual se practicarán las pruebas testimoniales que se encuentran pendientes. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa LifeSize, para lo cual los apoderados judiciales deberán suministrar las direcciones de correo electrónico y sus contactos telefónicos (celulares),

si no lo hubieren hecho a fin de remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma, so pena de entenderse debidamente notificados en las direcciones de contacto suministradas en la actuación transcurrida, conforme lo establecido en el artículo 3 del decreto 806 de 2020 y 8 del C.G.P. Se previene a las partes y sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Código General del Proceso.

3.- Fíjese el día 06 de mayo de 2022 a las 03:00 a.m., a efectos de continuar la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

**Firmado Por:**

**Luis Guillermo Bolano Sanchez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Barranquilla - Atlantico**

Dirección: Calle 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico  
PBX: 3885005 Ext.1091 Celular: 3003849351 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**74e86df0f1dfc42a8055c4d42372bbe70acb650859e3e10e9ab11876fbe005af**

Documento generado en 05/04/2022 04:05:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**